



8

Ref.: Expte. Nº 5995/96.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA
~~~~~

Artículo 1º: Derógase la llamada Ordenanza General Nº 7, da-  
- - - - - tada el 27 de junio de 1967, como así también la  
Ordenanza Nº 418 del 6 de abril de 1979.

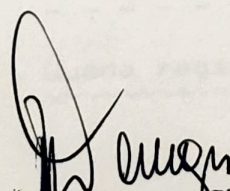
Artículo 2º: Las obras en curso de ejecución deberán ser a-  
- - - - - probadas por el D.E. en cuanto a sus especifica-  
ciones técnicas y precio a percibir de los frentistas.

Artículo 3º: Las empresas que tengan trabajos en curso debe-  
- - - - - rán presentarse dentro de los 30 días ante la  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos a los efectos indi-  
cados en el precedente artículo.

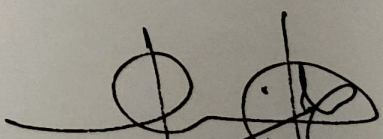
Artículo 4º: Comuníquese al D.E., regístrese y oportunamente  
- - - - - archívese.

- - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
- - - - - DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS NUEVE DIAS  
- - - - - DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
- - - - - SEIS.

Queda registrada bajo el Nº 2206/96.-  
~~~~~


PASTOR CARLOS DE VECCHI
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
de ESCOBAR




MIGUEL ANTONIO JOBE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
de ESCOBAR